PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXX | Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Abril de 1987 | NUM. 16

Registrado como articulo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Cap. Roberto Terán Contreras, Director de Gobernación

Supervisor: Lic. Guillermina Regina Carreto González, Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a la s personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los numeros de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO

Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de Chicavasco, Mpio. de Actopan; de Santiago Tlapanoloya, Mpio. de Tepeji del Río y Nexpa; Mpio. de Orizatlán.

Págs. 1—8

Mandamientos Gubernamentales de Primera Ampliación de Ejido de Tzapoyo, Mpio. de Orizatlán, Tercera Ampliación de Huextetitla, Mpio. de Orizatlán, Hgo. y Dotación del Poblado Amolo, Mpio. de Xochiatipan, Hgo.

Págs. 8—13

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del Poblado Santa María Palma, Mpio. Alfajayucan.

Págs. 13—15

Solicitud que hacen los representantes de bienes comunales y vecinos de Tepeyica, Mpio. de Eloxochitlán, Hgo.

Pág. 15

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 15 — 32

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

ACCION.—PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO.—Para resolver el expediente número 594. (4564), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "Chicavasco", Municipio de Actopan del Estado de Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/Deleg/008901 de fecha 11 de Noviembre de 1985 el C. Sub-delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "Chicavasco", Municipio de Actopan Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 23 de agosto de 1985, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 2 de septiembre de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de la presente, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años consecutivos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la misma.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 15 de enero de 1986, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la citada Ley, ordenándose notificar a los integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 30 de enero de 1986 para su desahgo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 15 de enero de 1986 según

Documento digitalizado

constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—En relación al Certificado de Derechos Agrarios Número 940262 del titular Julio Angeles Sánchez, con sucesores registrados los CC. Luis Angeles Sánchez, Silvestre Angeles Sánchez y María Angeles; la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó la Privación del Titular Julio Angeles Sánchez, y la nueva adjudicación al C. Cirenio Angeles. Dentro del procedimiento en el acto de audiencia de Pruebas y Alegatos las autoridades ejidales manifestaron su inconformidad sobre la nueva adjudicación agregando que quien trabaja dicha parcela es el C. Luis Angeles Sánchez, el cual está inscrito como sucesor preferente del titular. En acta de comparecencia de fecha 10 de febrero de 1985, compareció el C. Luis Angeles García, quien manifestó su inconformidad sobre la nueva adjudicación agregando ser el inscrito como sucesor preferente del titular, de dicha parcela, y quien trabaja personalmente la parcela ya que anteriormente la trabajaba conjuntamente con el titular, aportando en ese mismo acto las siguientes prueba para confirmar su dicho: copia fotostática del acta de nacimiento del C. Luis Angeles, copia fotostática de la cartilla militar del C. Luis Angeles García, constancia expedida por las autoridades ejidales del poblado citado a nombre del C. Luis Angeles García, en donde se hace referencia que el C. Luis Angeles García trabaja en forma quieta y pacífica la parcela del Titular Julio Angeles Sánchez y además agregan que el nuevo adjudicatorio propuesto por la Asamblea es Titular del Certificado de Derechos Agrarios número 940343, inspección ocular realizada por esta H. Comisión Agraria Mixta en la relación de Ejidatarios y Sucesores expedida por la Sub-dirección del Registro Agrario Nacional de fecha 12 de abril de 1985, en donde se encuentra que el C. Cirenio Angeles García es titular del Certificado de Derechos Agrarios número 940343 con sucesor registrado el C. Lozano Juárez Cruz, constancias que se encuentran agregadas al expediente.

RESULTANDO QUINTO.—En relación al Certificado de Derechos Agrarios número 1867696 del titular Juan García Hernández, sin sucesores registrados, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se solicitó la privación del titular y la nueva adjudicación a favor del C. Roberto Hernández; en el acto de Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha 30 de enero de 1986, no se presentó ninguna de las partes; en comparecencia de fecha 10 de febrero de 1986, el C. Juan García Hernández manifestó su inconformidad acerca de la pretendida Privación de sus Derechos Agrarios ya que es su único patrimonio, agregando que su unidad de dotación se compone de dos fracciones una de 5-00-00 hectáreas en el tablón y 2-00-00 hectáreas más en el poblado de Chicavasco, en donde tiene construida su casa-habitación, aportando en ese acto los siguientes documentos: copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios números 1867696 del C. Juan García Hernández, copia fotostática del acta de matrimonio del C. Juan García Hernández con la C. Julia Azpeitia García constancia expedida por los colindantes de la parcela que ampara el Certificado de Derechos Agrarios número 1867696.

RESULTANDO SEXTO.—En relación al Certificado de Derechos Agrarios número 940294 del titular Azpeitia Mejía Hilario sin sucesores registrados; en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se trató como caso especial en donde se manifiesta que dicha Unidad de Dotación la trabaja conjuntamente los CC. Román Azpeitia Mejía y Paulina Sánchez Segundo, y quienes manifestaron tener el mismo derecho sobre la Unidad de Dotación del C. Hilario Azpeitia Mejía; en comparencia de fecha 13 de febrero de 1986, el C. Román Azpeitia Mejía manifestó que es falso que tenga problemas con la C. Paulina Sánchez, ya que ésta trabaja en forma quieta y pacífica la Unidad de Dotación del C. Hilario Azpeitia Mejía quien fue su esposo y que es el titular del Certificado de Derechos Agrarios número 940553, en comparecencia de fecha 17 de febrero de 1986, la C. Paulina Sánchez Segundo manifestó que fue esposa del C. Hilario Azpeitia Mejía titular del Certificado de Derechos Agrarios Número 940294 y con el cual procreó dos hijos y dicha parcela se la dejó como único patrimonio para el sostenimiento de los mismos, agregando que el C. Román Azpeitia Mejía haciendo uso de la fuerza se apoderó de una fracción de su Unidad de Dotación, aportando en ese mismo acto las siguientes pruebas: copia fotostática del acta de matrimonio del C. Hilario Azpeitia Mejía con la C. Paulina Sánchez Segundo, copia fotostática del acta de nacimiento de la C. Camila Azpeitia Sánchez, copia fotostática del acta de nacimiento del C. Rosalio Azpeitia Sánchez; copia fotostática del acta de defunción del C. Hilario Azpeitia Mejía, documentos que se encuentran integrados al expediente.

RESULTANDO SEPTIMO.—En relación al Certificado de Derechos Agrarios número: 940463 del titular José Alamilla Peña con sucesores los CC. Cruz Hernández María, Alamilla Alberto y Alamilla Catalina, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se maifestó que el titular de la parcela antes citada, también usufructúa la del C. Serafían Alamilla Peña, con Certificado de Derechos Agrarios número 940556, por lo que la misma solicitó que ambas parcelas quedaran vacantes. En comparecencia de fecha 27 de febrero de 1986, hecha por el C. José Alamilla Peña, manifestó ser totalmente falso lo asentado en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, ya que desde hace 40 años trabaja su parcela en forma quieta y pacífica por lo que solicitó se le sigan respetando sus derechos agrarios.

RESULTANDO OCTAVO.—En relación al Certificado de Derechos Agrarios número: 1867678 del titular el C. Ismael Mejía Cruz sin sucesores registrados, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se manifestó que el titular de dicha parcela acapara otra Unidad de Dotación. En comparecencia de fecha 31 de enero de 1986, hecha por el C. Ismael Mejía Cruz manifestó ser falso lo asentado en la correspondiente acta de Asamblea ya que él únicamente está en posesión de una Unidad de Dotación y que ampara el Certificado de Derechos Agrarios número 1867678 y la cual se compone de dos fracciones, aportando en ese mismo acto los siguietnes documentos: Copia fotostática del Certificado de Dereechos Agrarios número 1867678 del titular Ismael Mejía Cruz: copias fotostáticas de dos recibos expedidos en los años de 1972-1985 correspondientes al pago sobre el uso del Sistema de Riego para su parcela.

RESULTANDO NOVENO.—En relación al Certificado de Derechos Agrarios número: 940255 del titular Lorenzo Martínez Azpeitia, así como del Certificado Derechos Agrarios número 940578 del Titular Vicente Garnica Pacheco, en el acta de Asamblea General de Ejidatarios

se manifiesta que ambos ejidatarios confrontan un conflicto de posesión y usufructo de una fracción localizada en el lugar denominado "El Tablón", dentro del poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, en el acto de Audiencia de Pruebas y Alegatos las partes coincidieron en aportar sus pruebas en el período probatorio de este procedimiento dentro del expediente se encuentra una resolución de fecha 26 de enero de 1977, a favor del C. Lorenzo Martínez Azpeitia a quien la H. Comisión Agraria Mixta le reconoció la titularidad del Certificado de Derechos Agrarios número 940255, agregando en la misma que en caso de que se encuentre al C. Vicente Garnica Pacheco en posesión de la parcela con el certificado de Derechos Agrarios número 940255 se le ordene desalojarla de inmediato y darle la posesión de la misma a su verdadero titular el C. Lorenzo Martínez Azpeitia. Así mismo el C. Vicente Garnica Pacheco aportó una serie de pruebas mismas que se encuentran integradas en autos en el expediente las cuales fueron acordadas. La H. Comisión Agraria Mixta a petición del C. Lorenzo Martínez Azpeitia realizó una inspección ocular de la Fracción en conflicto informe informe que se encuentra anexado al expediente.

RESULTANDO DECIMO.—En relación al certificado de Derechos Agrarios número 940315 del titular Apolinar Sánchez Altamirano, así como del Certificado de Derechos Agrarios número 940278, del titular Julio Hernández Juárez, en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios se trato en parte de observaciones en donde se manifestó que ambos Ejidatarios confrontan un conflicto por la posesión de una fracción que dicen ambas partes compone su unidad de dotación y que se encuentra localizada en el lugar denominado "El Tablón", en el ejido de Chicavasco, del Municipio de Actopan Hidalgo, ambas partes ofrecieron una serie de pruebas mismas que se encuentran anexadas al expediente de referencia. La H. Comisión Agraria Mixta a solicitud del C. Moisés Sánchez Hernández reizó una inspección ocular en la Fracción en conflicto y cuyo informe sobrer la Comisión se encuentra agregado al corroespondiente expediente.

RESULTANDO DECIMO PRIMERO.—El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprende por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento a este juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo establecido por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordena dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 420 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y Sucesores han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma AGraria, que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 2 de septiembre de 1985, el acta de desavecindad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos y que se siquieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 2 de septiembre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracciones I, II, III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que del análisis lógico jurídico del Resultando Cuarto, se desprende que el C. Luis Angeles García se acoge a lo previsto por el Artículo 72 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo demostró con sus pruebas aportadas durante el procedimiento a las cuales se les dio pleno valor probatorio conforme a lo dispuesto por el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que del análisis lógico jurídico del Resultando Quinto, se desprende que el C. Juan García Hernández, es titular del Certificado de Derechos Agrarios Número 1867696, como lo demostró con sus documentales ofrecidas a las cuales se les dio pleno valor probatorio conforme al artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y de las cuales se desprende que el titular de la parcela se encuentra en posesión quieta y pacífica de la misma.

CONSIDERANDO SEXTO.—Que del análisis lógico jurídico del Resultando Sexto, se desprende que la C. Paulina Sánchez Segundo se acoge a lo previsto que del Artículo 82 inciso a), de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que sus documentales ofrecidas a las cuales se les dio pleno valor probatorio conforme al Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles ser la cónyuge que sobrevive al titular de la parcela en cuestión.

CONSIDERANDO SEPTIMO.—Que del análisis lógico jurídico del Resultando Séptimo y Octavo se desprende que los titulares de las parcelas los CC. José Alamilla Peña, con número de Certificado de Derechos Agrarios 940463 e Ismael Mejía Cruz, con número de Certificado de Derechos Agrarios 1867678, no han incurrido en ninguna causal de privación prevista por la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo demostraron en la etapa probatoria.

CONSIDERANDO OCTAVO.—Por lo expuesto en el Resultando Noveno, se desprende que el C. Lorenzo

Documento digitalizado

Martínez Azpeitia no incurre en ninguna causal de Privación prevista por la Ley Federal de Reforma Agraria, solamente sostiene un conflicto de posesión y usufructo sobre una fracción de su unidad de dotación, localizada en el lugar denominado "El Tablón", con el C. Vicente Garnica Pacheco y del cual ya existe una resolución emitida por esta H. Comisión Agraria Mixta a favor del C. Lorenzo Martínez Azpeitia como titular del Certificado de Derechos Agrarios número 940255.

CONSIDERANDO NOVENO.—Por lo expuesto en el Resultando Décimo, se desprende que los CC. Apolinar Sánchez Altamirano, y Julio Hernández Juárez, son titulares de los Certificados de Derechos Agrarios números: 940315 y 940278, quienes están en posesión quieta y pacífica de sus correspondientes unidades de dotación, por lo que no confrontan ninguna situación de Privación de Derechos Agrarios prevista por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—En relación a lo manifestado en el considerando segundo se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Chicavasco", Municipio de Actopan del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Tapia Cervantes Hermenegildo, 2.-Caballero Sánchez Porfirio, 3.-Alamilla Hernández Cirilo 4.-Azpeitia Isabel Hernández Vda. 5.-Ramírez Hernán Zenón, 6.-Cano Monroy Antonia, 7.-Hernández Juárez Dionicia, 8.-Gutiérrez Guadalupe, 9.-García Reyes Vicente, 10.—Sánchez Lugo Blas, 11.-Hernández Villaverde Pascasio, 12.-Azpeitia Soto Máximo, 13.-Azpeitia Altamirano Marcelo, 14.-Pacheco Cervantes Bonifacio, 15.-Ordóñez García FAcundo, 16.-Pacheco Alamilla Fidencio, 17.-Azpeitia Soto Manuel, 18.-Bautista Alamilla Santiago, 19.-Sánchez Azpeitia Maximino, 20.-Juárez Caballero Marcelo, 21.-Martínez Anastacia Angeles Vda., 22.-Mejía Ana María Pérez Vda., 23.-Garnica Lozano Andrés, 24.-Cruz Hernández Daniel, 25.-Calleja Esperanza Meza Da.,, 26.-Caballero Villaverde Ernesto, 27.-Pérez Juárez Elías, 28.-Caballero Escárcega Ernesto, 29.-Garnica Lozano Faustino, 30.-Hernández Gutiérrez Felipe, 31.-Ordóñez Villaverde Faustino, 32.-Gutiérrez Angeles Guadalupe, 33.-Pacheco Juárez Guadalupe, 34.-Sánchez Mejía Genaro, 35.-Azpeitia Martínez Hermenegildo, 36.-Zúñiga Pérez Isidro, 37.-Pérez Hernández Ignacio, 38.-Espinoza Zúñiga José de la Cruz, 39.-Gutiérrez Angeles Jesús, 40.-Jiménez Azpeitia Modesto, 41.-Nájera Hernández Miguel, 42.-Garnica Gutiérrez María Natividad, 43.-Azpeitia Barrera Miguel, 44.-Hernández María Bautista Vda., 45.-Sánchez María Mejía Vda., 46.-Fausto María Martínez Vda., 47.-Callejas Mejía Máximo, 48.- Cruz Agueda Máximo, 49.-Sánchez Tolentino Nicolás, 50.-Tapia Nicolasa Hernández Vda. de, 51.-Mejía Sánchez Pascual, 52.-Mejía Soto Pedro, 53.-Caballero Vázquez Pedro, 54.-Javier Cruz Pablo, 55.-García Peña Procopio, 56.-Chávez Altamirano Pedro, 57.-Mera Sánchez Pablo, 58.-Villaverde Cruz Rosa, 59.-Cruz Cano Silvestre, 60.-Villaverde Azpeitia Salvlador, 61.-Espinoza Azpeitia Samuel, 62.-García Teófila Juárez Vda., 63.-Magdaleno Pacheco, 64.-Ramón Cruz Sánchez, 65.-Irene Escobedo, 66.-Carlos García García, 67.-Lázaro Alamilla A., 68.-Eulalio Pacheco, 69.-Inés García García, 70.-Félix Javier Pérez, 71.-Anselma Azpeitia López, 72.-Pomposa Camargo Mejía, 73.-Idelfonso Ordóñez Hernández, 74.-María de los Angeles A., 75.-Cayetana Caballero G., por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Juan Ramírez Oropeza, 2.-Espiridión Tapia, 3.-Natalia Caballero, 4.-Caballero Bautista Francisca, 5.-Caballero Guillermo , 6.-Caballero Enriqueta, 7.-Caballero Pablo, 8.-Caballero Juan, 9.-Caballero Gloria, 10.-Alamilla Bonifacio, 11.-Alamilla Ausebio, 12 Alamilla Pedro, 13.-Alamilla Angel, 14.-Alamilla Cirila, 15.-Azpeitia Hernández Concepción, 16.-Reyna Angeles Crecenciana, 17.-Ramírez Teresa, 18.-Martínez M. Delfina, 19.-Pérez Ruiz Inés, 20.-Azpeitia Palma María, 21.-Gutiérrez Librado, 22.-Gutiérrez Cenobia, 23.-Gutiérrez Antonia, 23.- Gutiérrez Antonia, 24.-Pérez Pérez Francisca 25.-Sánchez Andrea, 26.-Hernández López Gabriela, 27.-Hernández Paula, 28.-Angeles García Margarita, 29.-Mejía Soto Máximo, 30.-Azpeitia Lucio, 31.-Azpeitia Inés, 32.-Azpeitia Francisca, 3.-Pacheco Juan, 34.-Pacheco Cirilo, 35.-Pacheco Damián, 36.-Ordóñez Francisco, 37.-Ordóñez Carlos, 38.-Ordóñez Gilberta, 39.-Pacheco J. Anastacia, 40.-Pacheco Salomón, 41.-Pacheco Tomás, 42.-Pacheco Susana, 43.-Azpeitia Benjamín, 44,-Azpeitia Aureliano, 45.-Azpeitia Vicenta, 46.-Barrera Sánchez Alejandra, 47.-Bautista Silvina, 48.-Martínez A. María, 49.-Mejía Enrique, 50.-Mejía Gilberta, 51.-Mejía Concepción, 52.-Caballero Galindo Zenaida, 53.-Cruz Marcelo, 54.-Cruz Vicente, 55.-Cruz José, 56.-Cruz Juana, 57.-Cruz Izabel, 58.-Calleja Meza Domingo, 59.-Calleja Guillermo, 60.-Calleja Candelaria, 61.-Calleja Apolonia, 62.-Calleja Juliana, 63.-Pacheco Tapia Herlinda, 64.-Caballero Nicolás, 65.-Caballero Arturo, 66.-Caballero Ernesto, 67.-Caballero Leonor, 68.-Pérez Epifania, 69.-Pérez Ana María, 70.-Pacheco Paredes Agustina, 71.-Caballero Vicencio, 72.-Caballero José, 73.-Caballero Natalia, 74.-Caballero Esperanza, 75.-Caballero Estela, 76.-Ramírez Oropeza Ma. de Jesús, 77.-Hernández Teresa, 78.-Ordóñez Diego, 79.-Ordóñez Santiago, 80.-Ordóñez Erasmo, 81.-Ordóñez Lauro, 82.-Ordóñez Nicolasa, 83.-Ordóñez Adela, 84.-López Hernández Matilde, 85.-Gutiérrez Remedios, 86.-Gutiérrez Dolores, 87.-Gutiérrez Julia, 88.-Gutiérrez Fabiana, 89.-Gutiérrez Guadalupe, 90.-Pérez Hernández Anastacia, 91.-Pacheco Elena, 92.-Pacheco Concepción, 93.-Pacheco Maura, 94.-Pacheco Juana, 95.-Gutiérrez González Carlota, 96.-Zúñiga Luis, 97.-Zúñiga Premiot, 98.-Sánchez Pérez Guadalupe, 99.-Gutiérrez Conrado, 100.-Gutiérrez Concepción, 101.-Gutiérrez Inocencia, 102.-Jiménez Epifanio, 103.-Gutiérrez Pérez Paula, 104.-Nájera Emiliano, 105.-Antioco López Molina, 106.-Hernández Severiano, 107.-Hernández Guadalupe, 108.-Sánchez Mejía Estela, 109.-Sánchez Mejía Nicolás, 110.-Fausto Martínez Manuel, 111.-Fausto Martínez Vicente, 112.-Fausto Martínez Celerina, 113.-Cruz Juan, 114.-Tapia Cecilia, 115.-Tapia Elisa, 116.-Tapia Luz, 117.-Tapia Piedad, 118.-Mejía Eleuterio, 119.-Mejía Tiburcio, 120.-Mejía Manuel, 121.-Mejía Ana María, 122.-Mejía María, 123.-Azpeitia Gómez Ricarda, 124.-Mejía María, 125.-Mejía Florentina, 126.-Mejía Juliana, 127.-Moreno López Hilario, 128.-Caballero Cecilio, 129.-Caballero Albino, 130.-Caballero Inés, 131.-Caballero Irene, 132.-Caballero Ventu ra, 133.-Azpeitia Leonardo Ignacia, 134.-Javier Fidel, 135.-Javier Gerarda, 136.-Javier Marcelina, 137.-Dionicio Lozano Guadalupe, 138.-García Juan, 139.-García Lucas, 140.-García Pedro, 141.-García Esther, 142.-Mera Epifania, 143.-Mera Luciana, 144.-Villaverde Cruz Lucina, 145.-Vaillaverde Cruz Juan, 146.-Pacheco Cervantes Román, 147.-Cruz Luisa, 148.-Cruz Nicolasa, así, mismo se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 940212, 940214, 940215, 940228, 940229, 940236, 940249, 940253, 940256, 940257, 940258.

940267, 940268, 940269, 940271, 940274, 940276, 940280, 940283, 940289, 940309, 940311, 940317, 940362, 940370, 940372, 940375, 940376, 940379, 940391, 940399, 940408, 940411, 940412, 940420, 940428, 940430, 940460, 940465, 940483, 940486, 940495, 940496, 940498, 940499, 940502, 940508, 940509, 940511, 940515, 940521, 940530, 940535, 940536, 940540, 940546, 940554, 940563, 940564, 940565, 940567, 1867663, 1867664, 1867671, 1867679, 1867701, 1867702, 1804938, 1804945, 1804962, 1804965, 1804970, 1804980, 1804992.

SEGUNDO.—En relación a lo manifestado y analizado en los Resultandos cuarto, y sexto, así como los Considerandos Cuarto y Sexto, se Decreta la Privación de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "Chicavasco", Municipio de Actopan, Hidalgo, a los CC. 1.-Julio Angeles Sánchez, 2.-Azpeitia Mejía Hilario, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucerios a los CC. 1.-Silvestre Angeles Sánchez, 2.-María Angeles, así mismo se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 940262, 940294.

TERCERO.—En relación al punto número uno se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años consecutivos en el Ejido del poblado denominado "Chicavasco", Municipio de Actopan, Hidalgo, a los CC. 1.-Parcela Escolar Colonia Chimilpa, 2.-María López Bautista, 3.-Federico Alamilla Caballero, 4.-Joel Cruz Núñez, 5.-Leonel Villaverde, 6.-Gabina Cano Martínez, 7.-Macario García Juárez, 8.-Porfirio Gutiérrez Azpeitia, 9.-Juan García Azpeitia, 10.-Vicente Sánchez Pérez, 11.-Porfirio Sánchez Cruz, 12.-Epifanio Jiménez Soto, 13.-Clemente Azpeitia Mejía, 14.-Aurelia Alamilla Escárcega, 15.-Cristina Callejas G., 16.-Crescenciano Pacheco Pacheco, 17.-Felipa García Cruz, 18.-Avelino Cruz Barrera, 19.-María de la Paz romero Vda. de Sánchez, 20.-Nicolasa Peña de Juárez, 21.-Cirilo Martínez Angeles, 22.-Mejía Pérez Arturo, 23.-Olga Garnica, 24.-Fidel Cruz Caballero, 25.-Julio Callejas Meza, 26.-Isidro Caballero Pacheco, 27.-Catarina Martínez Téllez, 28.-Juan Pachecho Caballero, 29.-Horacio Bautista Hernández, 30.-Micaela Hernández Ramírez, 31.-Exiquia Hernández Aviles, 32.-Olegario Gutiérrez López, 33.-Daniel Pacheco Pérez, 34.-Cecilio Sánchez Mejía, 35.-Juan Azpeitia Pérez, 36.-Juan Zúñiga Gutiérrez, 37.-Francisco Pérez Cano, 38.-Evarista Tapia Zúñiga, 39.-Manuel Gutiérrez Sánchez, 40.-Juana Soto Larios, 41.-Mario Nájera Gutiérrez, 42.-Antonio López Villarreal, 43.-Víctor Sánchez Romero, 44.-Nicolás Hernández Bautista, 45.-Cecilio Sánchez Mejía, 46.-José Fausto Martínez, 47.-Hilario Callejas Angeles, 48.-Ruperta Hernández Mejía, 49.-María Mejía Azpeitia, 50.-Jacobo Tapia Hernández, 51.-María Cruz Contreras, 52.-Marcelino Mejía Azpeitia, 53.-Gabriel Caballero Moreno, 54.-Emilia Javier Azpeitia, 55.-Parcela Escolar "Colonia Cuauhtémoc", 56.-Higinio Chávez Garnica, 57.-Esteban Mera Hernández, 58.-Gerónimo Cruz Hernández, 59.-Lorenzo Cruz Torres, 60.-Esther Villaverde Azpeitia, 61.-Gerónimo Gutiérrez Pagola, 62.-Macario García Juárez, 63.-Román Hernández Mera, 64.-Enrique Cruz, 65.-Raúl Espinoza Escobedo, 66.-Saturnina García García, 67.-Javier Alamilla Cruz, 68.-Arturo Garnica, 69.-Rubén Bautista Javier, 70.-Bartolo Javier Pérez, 71.-Norberto Jiménez Azpeitia, 72.-Nicolasa Callejas Camargo, 73.-Irma Angeles Pérez, 74.-Epifanio Sánchez Angeles, 75.-Esthela Chávez Caballero. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—En relación al punto segundo se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años consecutivos en el Ejido del poblado denominado "Chicavasco", Municipio de Actopan Hidalgo, a los CC. 1.-Luis Angeles Sánchez, 2.-Paulina Sánchez Segundo, consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del poblado de que se trata.

QUINTO.—En relación a lo manifestado en el resultando quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, considerando quinto, séptimo, octavo, noveno, es procedente seguir reconociendo Derechos Agrarios a los CC. 1.-Juan García Hernández, 2.-José Alamilla Peña, 3.-Ismael Mejía Cruz, 4.-Lorenzo Martínez Azpeitia, 5.-Apolinar Sánchez Altamirano, 6.-Julio Hernández Juárez, registrados con números de Certificados de Derechos Agrarios 1867696, 940463, 1867678, 940255, 940315, 940278, respectivamente.

SEXTO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "Chicavasco", Municipio de Actopan, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los CC. integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O Para resolver el expediente Número 1263/4928 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado Santiago Tlapanoloya, Municipio de Tepeji de Ocampo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 04744 de fecha 30 de Septiembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santiago Tlapanoloya, Municipio de Tepeji del Ocampo, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 21 de Agosto de 1986 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 30 de Agosto de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y suce-

sores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de La ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 20 de octubre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de Noviembre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria. Quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarioas en pleno goce sus derechos agrarios, en cuento a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijo en los trableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 20 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señaladas para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respetiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I Y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantias individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 30 de Agosto de 1986, el acta de desavecindad. Los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 30 de Agosto de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se Decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado Santiago Tlapanoloya, Municipio de Tepeji de Ocampo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.-Francisco Jiménez, 2.—Jesús R. Velázquez, 3.—Catarino Velázquez, 4.—María de Jesús Cruz Lara, 5.—Altagracia Santana, 6.—Martina García, 7.—Sotero Flores Velázquez y 8.—Gudelia García Váldez. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.—Rubén Jiménez, 2.—Gloria Jiménez, 3.—Delfino García, 4.—Enrique Jiménez, 5.—Elvira Jiménez, 6.—Rosa García, 7.—Angelina Velázquez, 8.—Lidia Velázquez, 9.—Celia Velázquez, 10.—Juan Velázquez, 11.—Dolores Escobar, 12.—María Velázquez y 13.—Valentín Velázquez. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.— 00499069, 2.— 00499108, 3.—00499109, 4.— 01637180, 5.— 01637195, 6.—01637198, 01637208 y 8.— 02497291.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santiago Tlapanoloya, Municipio de Tepeji de Ocampo, del Estado

de Hidalgo a los CC.: 1.—Eliceo Velázquez García, 2.—Federido Velázquez García, 3.—Juan Velázquez Escobar, 4.—Benjamín Valdez Reyes, 5.—Agustina Morales Santana, 6.—Emilia Ramírez García, 7.—Sotero Velázquez Reyes y 8.—Aurelio Vega Velázquez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado Santiago Tlapanoloya, Municipio de Tepeji de Ocampo, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notofíquese y ejécutese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Pachuca, Hidalgo, a los 14 días del mes de noviembre de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gobierno Federal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gobierno del Estado.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Rpte. de los Campesinos ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O Para resolver el Expediente Número 2074-4441 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado Denominado Nexpa, Municipio de Orizatlán del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 00025 de fecha 16 de Febrero de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Depuración Censal practicada en el Ejido del Poblado denominado Nexpa, Municipio de Orizatlán, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 26 de enero de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 6 de febrero de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos: y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de julio de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de Julio de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 2 de julio de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el Desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así los ejidatarios sujetos a juicio. Así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación. Se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria: que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio: que se han valorado las pruebas ofreci-

Gobierno del Estado

das, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 6 de febrero de 1985. El Acta de Desavecindad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 6 de febrero de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Nexpa, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Antonio Hernández, 2.- Ventura Hernández, 3.- Luis Hernández, 4.- Nicolás Salazar, 5.- Romulo Martínez, 6.- Elpidio Espinola, 7.- Pablo Santos, 8.- Enrique Carranza, 9.- Francisco Carranza, 10.- Antonio Hernández, 11.- Nestor Hernández, 12.- Sotero Franco, 13.- Canuto Franco, 14.- Crescenciano Pérez, 15.- Clemente Hernández, 16.- Angeles Rivera, 17.- Cornelio Hernández, 18.- Virgilio Hernández, 19.- Silverio Espinosa, 20.- Obispo Hernández, 21.- Dario Romero, 22.- Cecilio Martínez, 23.- Pedro Martínez, 24.- Lázaro Martínez, 25.- Friaco Romero, 26.- Teodomiro Solís, 27.- Pedro Cervantes, 28.- José Hernández, 29.- Margarito Hernández, 30.- Santiago Hernández, 31.- Crescencio Pérez, 32.- Juan Hernández, 33.- Lino Pérez, 34.- Francisco Hernández, 35.- Guadalupe Campos, 36.- Fermín Campos, 37.- Odilón Campos, 38.- Pedro Salvador, 39.- Arcadio Hernández, 40.- Juan Bautista, 41.- Tomás Hernández, 42.- Lino Garay, 43.- Juan Salvador, 44.- Mateo Salazar, 45.- Serapio Hernández, 46.- Julián rivas, 47.- Cipriano García, 48.- Marcos Carranza, 49.- Virginio Hernández, 50.- Luis García, 51.- Esteban Cruz, 52.- Feliciano Cruz, 53.- Santiago Hernández, 54.- Ramón Hernández, 55.- Agapito Hernández, 56.- Guadalupe Torres, 57.- Clemente Cruz, 58.- Alejandro Cruz, 59.- Eligio Cruz, 60.- Antonio García y 61 Vicente Hernández.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado Nexpa, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.- Pedro Franco Hernández, 2.- Silvano Franco Hernández, 3.- José Bautista García, 4.- pedro García Pérez, 5.- Juan Espinoza Rivera, 6.- Elpidio Espinosa Rivera, 7.- Victor Solís García, 8.- Daniel Hernández Cruz, 9.- Tiburcia Hernández, 10.- Cirilo Cruz Bautista, 11.- Julio Hernández Saenz, 12.- Natalio Hernández Bautista, 13.- Erasmo Hernández Saenz, 14.- Victor Hernández Saenz, 15.- Eleuterio Romero García, 16.- Dionicio Hernández Hernández, 17.- Cecilio Hernández Cruz, 18.- Francisco Martínez Salvador, 19.- Melitón Solís Franco, 20.- Angel Salinas Franco, 21.- Arcadio Cruz Hernández, 22.- Leonilo Solís Franco, 23.- Liborio Solís Franco, 24.- Onésimo Martínez Salvador, 25.- Joaquín Hernández Cruz, 26.- Gerónimo Hernández Rivera, 27.- Mateo Salazar Sánchez, 28.- Irineo Rivera Hernández, 29.- Tomás Bautista Rivera, 30.- Marcelino Pérez Hernández, 31.- Apolinar Salvador Hernández, 32.- Leonardo Cruz Hernández, 33.- Tomás Hernández García, 34.- Bonifacio Bautista Hernández, 35.- Tomoteo Bautista Hernández, 36.- José Rivera Hernández, 37.-Alfredo Hernández Espinosa, 38.-Juan Hernández Hernández, 39.-Agustín Hernández Hernández, 40.-Librado Solís Martínez, 41.- Miguel García Campos, 42.- Rodolfo Espinosa Espinosa, 43.-Pedro Campos Hernández, 44.- Rogelio Campos Barragán, 45.- Miguel Hernández Hernández, 46.- Ezequiel Carranza Solís, 47.- Ernesto Carranza Solís, 48.- Plácida García Salazar, 49.- Ma. Felix Martínez Salvador, 50.- J. Isabel Romero Franco, 51.- Juan romero Rivera, 52.- Bardomiano Hernández Hernández, 53.- Isabel Pérez Santos, 54.- Ramón Hernández Hernández, 55.- Salomón Hernández Cruz, 56.- Raymundo García Santos, 57.- Juan García Cruz, 58.- Pascual Manuel Hernández, 59.- María Felicitas Pérez, 60.- Wenceslao Garay Varal, y 61.- Epigmenio Cruz Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado Denominado Nexpa, Municipio de orizatlán, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Pachuca, Hidalgo a los 28 días del mes de julio de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gobierno Federal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gobierno del Estado.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—El Voc. Rpte. de los Campesinos ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2245, Instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta por concepto de Primera Ampliación de Ejidal al poblado denominado "TZA[illegible], Municipio de San Felipe Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 2 de Enero de 1983, los Integrantes del Comisariado Ejidal y un grupo de vecinos del poblado denominado "TZAPOYO", Municipio de San Felipe Orizatlán, ésta En-

Documento sin validez oficial

tidad Federativa, presentaron ante este ejecutivo local a mi cargo solicitud de Primera Ampliación de Ejido, señalando como presuntos afectables 60-00-00 Has; del predio denominado Tlapacoya, propiedad de la Nación, porque dichas tierras las tienen en posesión y que no fueron incluídas en la dotación ejidal a pesar de haberlo solicitado en su petición original.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada la solicitud a la H. Comisión Agaria Mixta se remitió para su publicación, la que aparece en el Periódico Oficial del Estado Número 43, TOMO CXIX, de fecha 17 de Noviembre del año próximo pasado, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2245.

RESULTANDO TERCERO.—Mediante Oficio Número 05, de fecha 5 de Enero del año en curso, la Promotoría Agraria Número 6 MICROPOLIS P.R.I. ORIZATLAN, Hgo., comisionó al C. MARCO ANTONIO GONZALEZ BERNAL, para que al auxilio de la H. Comisión Agraria Mixta procediera a llevar a cabo los Trabajos Censales Agropecuarios, cuyos resultados rindió en informe de fecha 16 del mismo mes y año, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como Miembros del Comité Particular Ejecutivo los CC. GERONIMO FRANCO ANTONIO, JAVIER ANTONIO VAZQUEZ y SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y como Suplentes a los CC. JAVIER TOLENTINO MARTINEZ, FILOMENO HERNANDEZ HERNANDEZ y PEDRO FRANCO ANGELES, quienes a su vez y en acatamiento a lo determinado por el Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria designaron como representante censal del poblado al C. FILOGONIO FRANCO ANGELES, habiéndose obtenido como resultado del Censo lo siguiente: 21 habitantes, 21 jefes de familia y 21 personas capacitadas, que al levantarse el censo poseían 34 cabezas de ganado mayor y 14 de ganado menor.

Hecha una revisión del censo levantado se encontró correcto.

RESULTANDO CUARTO.—Por Resolución Presidencial de fecha 2 de abril de 1982, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de Junio del mismo año fué dotado con una superficie de 79-65-00 Has; el poblado de referencia, beneficiando a 40 ejidatarios y ejecutándose la Resolución Presidencial el 30 de Agosto de 1982.

RESULTANDO QUINTO.—Mediante Oficio Número 22/HUEJ/595, de fecha 14 de agosto de 1986, la Delegación Agraria Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE comisionó al C. Ing. ATAULFO RODRIGUEZ DEL ANGEL, para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, procediera a realizar los Trabajos Técnicos Infomativos se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe con fecha 8 de septiembre de 1986, manifestando que el poblado solicitante se encuentra ubicado al Noreste del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo., aproximadamente a 25 kilómetros, se comunica por medio de 50% de Carretera Nacional y un 50% de Terracería; el clima de la región es Semi-Tropical, los cultivos principales son: Maíz, Frijol, Naranja, Etc., haciendo la aclaración que el terreno solicitado es ocupado para la ganadería, teniendo como centro de consumo de Comercialización las poblaciones de Huejutla y San Felipe Orizatlán, Hgo., las condiciones de los solicitantes son Muy Precarias toda vez que trabajan como peones.

Una vez que se procedió a realizar el levantamiento Topográfico del Radio Legal de Afectación de este poblado, se comprobó que se compone únicamente de ejidos constituídos, provisionales y predios que analizados en lo que respecta a superficie y calidad de suelos no rebazan los límites que señalan para la misma Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se deduce que no existen predios susceptibles de afectarse para beneficiar a los promoventes de esta acción Agraria, no obstante lo anterior el Gobierno Federal con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del poblado en estudio, adquirió mediante medidas Operacionales de compra-venta una superfiice de 43-09-21-66 Has; de temporal, para que se ampliara el ejido del poblado de referencia y satisfacer las necesidades Agrarias de los mismos.

RESULTANDO SEXTO.—La comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 27 de Enero de 1987, emitió dictamen en el presente caso, considerando procedente la solicitud de Primera Ampliación de Ejido, promovida por el núcleo gestor, concediéndole una superficie de 43-09-21.66 Has; de temporal adquiridas por el Gobierno Federal para satisfacer las necesidades Agrarias de los 21 capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Primera Ampliación de Ejido, promovido por los Integrantes del Comisariado Ejidal Y un grupo de vecinos del poblado denominado "TZAPOYO", Municipio de San Felipe Orizatlán. del Estado de Hidalgo, de conformidad con los Artículos 9o. Fracción I, y 292 de La Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del núcleo solicitante perteneciente al poblado de "TZAPOYO", Municipio de Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195, 197 y 200 de la ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el Número de capacitados carentes de tierra es el de 21, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.—CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.—GERONIMO FRANCO A., 3.—MARTIN ANTONIO TOLENTINO, 4.—SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.—VICENTE TOLENTINO GARCIA, 6.—JAVIER ANTONIO VAZQUEZ, 7.—GERONIMO HERNANDEZ ANTONIO, 8.—JOSE TOLENTINO ENRIQUE, 9.—JAVIER TOLENTINO MARTINEZ, 10.—PEDRO FRANCO ANGELES, 11.—FILOMENO HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.—FLORENCIO HERNANDEZ ENRIQUE, 13.—SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.—CIRPIANO HERNANDEZ TOLENTINO, 15.—JUAN HERNANDEZ TOLENTINO, 16.—ANDRES ANTONIO HERNANDEZ, 17.—AGUSTIN ANTONIO ANTONIO, 18.—FLORENCIO ENRIQUE HERNANDEZ, 19.—JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 20.—PEDRO ANTONIO TOLENTINO y 21.—FILOGONIO FRANCO ANGELES.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que tomando en cuenta el resultado de los Trabajos Técnicos Informativos realizados, se tiene conocimiento que dentro del Radio Legal de Siete Kilómetros no existen predios afectables de propiedad particular, por lo que la única superficie

Documento digitalizado

de la que se dispone para satisfacer las necesidades Agrarias del núcleo promovente es la de 43-09-21.66 Has; de temporal, mismas que por ser propiedad de la Nación es conveniente afectar en los términos que lo preceptúa el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 195, 197, 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

R E S U E L V E :

PRIMERO.—Se ratifica en sus partes el dictamen positivo de fecha 27 de Enero de 1987, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitantes del poblado denominado "TZAPOYO", Municipio de San Felipe Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente conceder por la Vía de Primera Ampliación de Ejido al núcleo de campesinos gestor una superficie de 43-09-21.66 Has; de terrenos propiedad de la Nación, localizadas de conformidad con el Plano correspondiente, destinándose para la explotación colectiva de los 21 capacitados que arrojó el Censo Agrario.

CUARTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

QUINTO.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos legales.

SEXTO.—Integrado el expediente, túrnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2247, Instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta por concepto de Tercera Ampliación de Ejido al poblado denominado "HUEXTETITLA", Municipio de San Felipe Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—En escrito de fecha de Marzo de 1986, un grupo de vecinos del poblado denomiando "HUEXTATITLA", Municipio de San Felipe Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, solicitaron ante este Ejecutivo Local a mi cargo la Tercera Ampliación de Ejido, señalando como predio presunto afectable el denominado AHUAYO O TECACALACH, ubicado en la colindancia de su poblado.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada la solicitud a la H. Comisión Agaria Mixta, se remitió para su publicación, la que aparece en el Periódico Oficial del Estado radicándose el expediente respectivo Bajo el Número 2247.

RESULTANDO TERCERO.—Por Resolución Presidencial de fecha 14 de Abril de 1966, fué dotado de ejido el poblado de referencia con una superficie total de 120-00-00 Has;

Por Resolución Presidencial de fecha 5 de Abril de 1982 fué ampliado el ejido del poblado de referencia con una superficie total de 247-00-00 Has; propiedad de la Nación, que sirvieron para satisfacer las necesidades Agrarias de 129 campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

Por Resolución Presidencial de fecha 17 de Abril de 1984, publicada el 15 de Mayo del mismo año de 1984, fue dotado el poblado por concepto de Segunda ampliación de Ejido, con una superficie total de 27-00-00 Has;

RESULTANDO CUARTO.—Mediante Oficio Número 22/HUEJ/740, de fecha 7 de Octubre de 1986, la Delegación Agraria Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE, comisionó al C. ESTANISLAO HERNANDEZ HERNANDEZ, para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta practicara el Levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario en el poblado antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 Fracción I, 287 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que el comisionado rindió su informe con fecha 27 de Octubre de 1986, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como Miembros del Comité Particular Ejecutivo los CC. NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, VALENTIN HERNANDEZ y REYNO HERNANDEZ HERNANDEZ, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y como suplentes a los CC. MARTIN MIGUEL HERNANDEZ, DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ y CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ, quienes a su vez y en acatamiento a lo determinado por el Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria designaron como representante Censal del poblado al C. GABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del Censo, lo siguiente: 170 Habitantes, 40 Jefes de Familia y 57 Personas Capacitadas, que al levantarse el Censo poseían 73 cabezas de ganado mayor y 13 de ganado menor.

RESULTANDO QUINTO.—Mediante Oficio Número 22/HUEJ/596, de fecha 14 de Agosto de 1986, el C. Delegado Agrario Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE, comisionó al C. Ing. BALTAZAR MALDONADO YEBRA, para que en representación de la H. Comisión Agraria Mixta practicara los Trabajos Técnicos Informativos en el poblado gestor, rindiendo su Informe con fecha 11 de Septiembre de 1986, manifestando que una vez que se constituyó en el poblado de "HUESTETITLA", Hgo., llegó al conocimiento que en el poblado solicitante la Comunicación es por medio de la Carretera Nacional HUEJUTLA-SAN FELIPE ORIZATLAN, y otra ubicada al Noroeste del Municipio de Orizatlán, Hgo.,

Documento digitalizado

aproximadamente a 4 kilómetros; el clima de la región es semi-tropical; los cultivos principales son: Maíz, Caña, Café, Naranja y Chile, teniendo como centro de consumo y comercialización la población de San Felipe Orizatlán; las condiciones de los solicitantes son muy precarias, toda vez que trabajan como peones.

Una vez que se procedió a realizar el Levantamiento Topográfico del Radio Legal de Afectación de éste poblado, se comprobó que se compone únicamente de Ejidos constituídos, provisionales y predios que analizados en lo que respecta a superficie y calidad de suelos son pequeñas propiedades en explotación que no rebasan los límites que señalan para la misma la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se deduce que no existen predios susceptibles de efectarse para beneficiar a los promoventes de esta acción Agraria; no obstante lo anterior, el Gobierno Federal con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del poblado en estudio adquirió mediante medidas Operacionales de compra-venta una superficie de 22-97-61.02 Has; de temporal para satisfacer las necesidades Agrarias de los campesinos.

RESULTANDO SEXTO.—La Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 28 de enero de 1987, emitió dictamen en el presente caso, considerando procedente la solicitud de Tercera Ampliación de Ejido, promovida por el núcleo gestor, concediéndole una superficie de 22-97-61.02 Has; de temporal adquiridas por el Gobierno Federal para satisfacer las necesidades colectivas de los 57 capacitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Tercera Ampliación de Ejido, promovido por un grupo de Vecinos del poblado denominado "HUEXTETITLA", Municipio de San Felipe Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I, y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de los campesinos del núcleo solicitando perteneciente al poblado de "HUEXTETITLA", Municipio de Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 195, 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el Número de capacitados carentes de tierra es el de 57, cuyos nombres se enlistan a continuación. 1.—NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.—VALENTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.—REYNO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.—MARIA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.—MARIA JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.—MARIA CRESCENCIANA HERNANDEZ, 7.—MARIA ROSA HERNANDEZ, 8.—MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 9.—EMILIO HERNANDEZ CHAVEZ, 10.—SIMONA HERNANDEZ BAUTISTA, 11.—[illegible]EFA BAUTISTA HERNANDEZ, 12.—FELIPE BAUTISTA HERNANDEZ, 13.—IGNACIA MARTINEZ HERNANDEZ 14.—MARIA AGUSTINA HERNANDEZ, 15.—JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.—MARIA HERMINIA BAUTISTA, 17.—PATRICIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.—GEORGINA HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.—MARIA DOMINGA HERNANDEZ HERNANDEZ, 20.—MARIA ANGELINA REYES, 21.—FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.-MARIA JUANA HERNANDEZ [illegible]NANDEZ, 23.-MARIA AGUSTINA HERNANDEZ, 24.—GABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 25.—SEFERINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 26.—MARIA JUANA HERNANDEZ, 27.—MARIA ANITA HERNANDEZ , 28.—MARIA ISABEL HERNANDEZ, 29.—MARIA CRISTINA HERNANDEZ, 30.—MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 31.—MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, 32.—ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ, 33.—ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 34.—LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 35.—MARIA CRISTINA HERNANDEZ, 36.—MARIA MARCELINA HERNANDEZ, 37.—MARTIN MIGUEL HERNANDEZ, 38.—DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 39.—CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ, 40.—PORFIRIO HERNANDEZ HERNANDEZ, , 41.—SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 42.—MARIA TOMASA HERNANDEZ, 43.—ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 44.—CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ, 45.—EMMA HERNANDEZ HERNANDEZ, , 46.—PILAR HERNANDEZ HERNANDEZ, 47.-ZENAIDA HERNANDEZ HERNANDEZ, 48.—MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 49.—MARIA ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 50.—MARIA CONCEPCION HERNANDEZ, 51.—ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 52.—EMA HERNANDEZ HERNANDEZ, 53.-MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 54.—ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 55.—MARIA JUANITA HERNANDEZ HERNANDEZ, 56.—MARIA AGUSTINA HERNANDEZ y 57 MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que tomando en cuenta el resultado de los Trabajos Técnicos Informativos realizados, se tiene conocimiento que dentro del radio legal de siete kilómetros alrededor del poblado gestor no existen predios afectables de propiedad particular, por lo que la única superficie de la que se dispone para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo promovente es la de 22-97-61.02 Has; de temporal, mismas que por ser propiedad de la Nación es conveniente afectar en los términos que lo preceptúa el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 195, 197, 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

R E S U E L V E :

PRIMERO.—Se ratifica en sus partes el dictamen Positivo de fecha 28 de enero de 1987, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitantes del poblado denominado "HUEXTETITLA", Municipio de San Felipe Orizatlán de ésta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—En consecuencia es procedente conceder por la Vía de Tercera Ampliación de Ejido al núcleo de campesinos gestor una superficie de 22-97-61.02 Has; de terrenos de temporal propiedad de la Nación, localidas de conformidad con el plano correspondiente, destinándose para la explotación colectiva de los 57 capacitados que arrojó el Censo Agrario.

CUARTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

TERCERO.—En consecuencia es procedente conceder por la Vía de Tercera Ampliación de Ejido al núcleo

de campesinos gestor una superficie de 22-97-61.02 Has; de terrenos de temporal propiedad de la Nación, localizadas de conformidad con el Plano correspondiente, destinándose para la explotación colectiva de los 21 capacitados que arrojo el Censo Agrario.

CUARTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente Expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo.

QUINTO.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos legales.

SEXTO.—Integrado el expediente túrnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Gobernador Constitucionald el Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 1864, Instaurado en el H. Comisión Agraria Mixta por concepto de Dotación de Ejido al poblado denominado "AMOLO", Municipio de Xochiatipan, de ésta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—El escrito de fecha 13 de Junio de 1986, un grupo de vecinos del poblado de "AMOLO", Municipio de Xochiatipan, de ésta Entidad Federativa, solicitaron ante el Ejecutivo Local en esa época Dotación de Ejido señalando como predios presuntos afectables los denominados CRISOLCO, TECOPIA y CHUATIPA, que se encuentran en el Radio Legal de Afectación de su poblado.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué turnada a la H. Comisión Agraria Mixta mediante Oficio Número 5/3394, de fecha 24 de Junio de 1966, girado por la Dirección General de Gobernación, para que se instaurara el expediente respectivo.

RESULTANDO TERCERO.—La H. Comisión Agraria Mixta en Sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1966 acordó Instaurar el expediente Bajo el Número 1864; dar los avisos acostumbrados y turnarlo al Vocal para su estudio y Dictamen.

RESULTANDO CUARTO.—Mediante Oficio Número 10/205, de fecha 22 de Agosto de 1966, La Comisión Agraria Mixta solicitó al C. Director General de Gobernación, se sirviera ordenar la publicación de la solicitud del poblado que nos ocupa, misma que se efectuó con fecha 8 de Octubre de 1966, en el Número 38 del TOMO XCVX.

RESULTANDO QUINTO.—Mediante Oficio Número 22/HUEJ/125BIS, de fecha 6 de Marzo del año en curso, el Sub'Delegado de Procedimientos y Controversias en la HUASTECA HIDALGUENSE, comisionó al C. EUGENIO HERNANDEZ REYES, para que en auxilio de la H. Comisión Agraria Mixta realizara los Trabajos Censales a que se refiren los Artículos 286 Fracción I, 287 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que con fecha 22 de Marzo del año en curso rindió su informe respectivo, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como Miembros del Comité Particular Ejecutivo los CC. SEVERIANO HERNANDEZ MAGDALENA, FELIPE HENRANDEZ ANTONIA y ESTEBAN MARTINEZ HERNANDEZ, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes a su vez y en acatamiento a lo determinado por el Artículo 287 de la Ley antes invocada designaron como representante censal del poblado al C. CRISANTOS HERNANDEZ DE LA CRUZ, habiéndose obtenido como resultado del censo lo siguiente: 43 Habitantes, 8 Jefes de Familia y 23 personas capacitadas en total que al levantarse el Censo poseían 19 Cabezas de Ganado Mayor y 28 de Ganado Menor.

Hecha una revisión del Censo Agrario se encontró correcta.

RESULTANDO SEXTO.—Mediante Oficio Número 22/HUEJ/152, de fecha 7 de Mayo de 1986, el C. Delegado Agrario Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE puso a disposición de la Comisión Agraria Mixta una superficie de 24-82-41.24 Has; de temporal propiedad del Gobierno Federal, para satisfacer las necesidades Agrarias de campesinos del poblado en sita, superficie que fué adquirida por él mismo en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la mencionada HUASTECA HIDALGUENSE, comisionado para su localización al C. Ingeniero BALTAZAR MALDONADO YEBRA, mediante Oficio Número 22/HUEJ/115, de fecha 3 de Marzo de 1986 procediendo a practicar los Trabajos Técnicos Informativos a que se refiere al Artículo 286 Fracciones II y III, de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su Informe el 7 de Mayo del presente año, manifestando que el núcleo gestor se encuentra ubicado al sur del Municipio de Xochiatipan, aproximadamente a 11 kilómetros, se comunica por medio de Camino de Terracería; el clima de la Región es semi-tropical; los cultivos principales son: Maíz Frijol, Café, Naranja, Caña, etc., teniendo como centro de consumo y comercialización la población de Xochiatipan; Hgo., las condiciones económicas de los solicitantes son muy precarias, toda ez que trabajan como peones. Una vez que se procedió a realizar el levantamiento Topográfico del radio legal de afectación de éste poblado, se comprobó que se compone de ejidos constituídos, provisionales y predios que analizados en lo que respecta a su superficie y calidad de suelos son pequeñas propiedades en explotación que no rebazan los límites que señala para la misma la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se deduce que no existen predios susceptibles de afectarse para beneficiar a los promoventes de esta acción Agraria; no obstante lo anterior el Gobierno Federal con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del poblado en estudio, adquirió mediante operaciones de compraventa una superficie de 24-82-41.24 Has; de temporal para satisfacer las necesidades agrarias de los mismos.

Documento digitalizado

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del Procedimiento Agrario de Dotación de Ejido, promovido por un grupo de vecinos del poblado denominado "AMOLO", Municipio de Xochiatipan, de ésta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I, y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de población de que se trata, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el Número de capacitados carentes de tierra es el de 23, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.—MOISES VILLEGAS COCA, 2.—FELIPE HERNANDEZ ANTONIO, 3.—ESTEBAN MARTINEZ HERNANDEZ, 4.—APOLINAR VILLEGAS HERNANDEZ, 5.—JUAN TOMAS HERNANDEZ, 6.—FRANCISCO HERNANDEZ ANITA, 7.—PEDRO HERNANDEZ CATARINA, 8.—SEVERIANO HERNANDEZ MAGDALENA, 9.—CRISANTO HERNANDEZ DE LA CRUZ, 10.—URBANO VILLEGAS MARTINEZ, 11.—MAXIMINO HERNANDEZ VILLEGAS, 12.—MARTIN HERNANDEZ DE LA CRUZ, 13.—NAZAREO HERNANDEZ CATARINA, 14.—VITALEANO HERNANDEZ MAGDALENA, 15.—GENARO MARTINEZ DOLORES, 16.—BARTOLO HERNANDEZ CATARINA, 17.—EMIGDIO OWALDO HERNANDEZ DE LA CRUZ, 18.—GREGORIO HERNANDEZ ANTONIO, 19.—PANFILO MARTINEZ HERNANDEZ, 20.—FLORENCIO VILLEGAS HERNANDEZ, 21.—EUGENIO HERNANDEZ MAGDALENA, 22.—JUAN HERNANDEZ DE LA CRUZ y 23 DAMIAN MARTINEZ HERNANDEZ.

CONSIDERANDO TERCERO.—En virtud de que el objetivo Impuesto por el Gobierno Federal es el de garantizar la Seguridad jurídica dela tenencia de la tierra en la HUASTECA HIDALGUENSE, de conformidad con los Trabajos Técnicos Informativos realizados apegados a lo señalado por el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se desprende del Informe rendido que no existen predios de propiedad particualr que puedan ser afectados dentro del Radio Legal de Siete Kilómetros, por lo que la única superficie de que se dispone para satisfacer las necesidades Agrarias del núcleo de población promovente es la de 248241.24 Has de terrenos de temporal, mismas que por ser propiedad de la Nación resulta procedente afectar en términos del Artículo 204 de la Ley de la Materia, reservándose la cantidad de terreno necesaria para la Zona Urbana del poblado, así como para la Parcela Escolar y para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, destinándose el resto de la superficie para la explotación colectiva de los 23 capacitados que arrojó el Censo respectivo.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 196, 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, éste Ejecutivo Local a mi cargo:

R E S U E L V E :

PRIMERO.—Apruebese en sus partes el dictamen po[illegible] de fecha 28 de los corrientes, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos radicados en el poblado de "AMOLO", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.—Es procedente conceder en la Vía de Dotación de Tierras al grupo de campesinos de que se trata, una superfifice de 24-82-41.24 Has; dè terrenos de temporal Propiedad de la Nación, ubicados en el Municipio de Xochiatipan, Hgo., de las cuales debe reservarse la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, quedando el resto de la superficie para la explotación colectiva de los 23 capacitados que arrojó el Censo respectivo.

CUARTO.—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

QUINTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos legales.

SEXTO.—Integrado el expediente túrnese Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

SANTA MARIA LA PALMA
ALFAJAYUCAN, HIDALGO

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O.-Para resolver el expediente agrario número 1072.-(4815). Relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "Santa María la Palma", municipio de Alfajayucan del estado de Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.-Por Oficio número 22/DELEG/D.D./003726 de fecha 30 de julio de 1986, el C. Sub-delegado de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado de Hidalgo, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "Santa María La Palma", municipio de Alfajayucan, del estado de Hidalgo anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 16 de julio de 1986, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 15 de julio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por mas de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los

Documento digitalizado

campesinos que las han venido cultivando por más dedos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.-De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta en el estado de Hidalgo consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de octubre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del mencionado ordenamiento, habiéndose señalado el día 6 de noviembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.-Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados sujetos a juicios se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondientes el día 22 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.-El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos y aplicables del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 25 de julio de 1986, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.-Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por mas de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 25 de julio de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Santa María La Palma", municipio de Alfajayucan, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Trinidad González, 2.-Josefina Zamudio G., 3.-Reynaldo Rodríguez, 4.-Enedino Concepción Barrera, 5.-Francisco González, 6.-Eleodoro Anaya Cruz, 7.-Febronio Nava, 8.-Feliciana Resendiz, 9.-Epigmenia García Cruz, 10.-Teodoro Santiago Martínez, 11.-María Badillo Toribio, 12.-Felipe Flores Pérez. Así mismo se privan de sus derecos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Manuel Hernández, 2.-Marcelo Hernández, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 167043, 167047, 167101, 1669112, 1669118, 1669121, 1669136, 2651839, 2792780, 2793782, 2792791, 2792792.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Santa María La Palma", municipio de Alfajayucan, del estado de Hidalgo, a los CC. 1.-Rafaela González Guerrero, 2.-José Chávez Badillo, 3.-Francisco Paredes Santiago, 4.-Roberto Concepción Muñoz, 5.-Vicente González Chávez, 6.-Pedro Anaya Francisco, 7.-Angel Chávez Badillo, 8.-Simón Alfredo Cruz Chávez, 9.-Juan Trejo Chávez, 10.-Agustina Cruz Rodríguez, 11.-Mónica Juana Cruz González, 12.-Florina Santiago Rodríguez. Así mismo en virtud de que se encuentran en posesión de las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por resolución presidencial de privación de derechos agrarios de fecha 28 de mayo de 1975, se les adjudica a los CC. 1.-Simón Chávez Cruz, 2.-Emilio Quezada Serna, 3.-Leocadio Chávez Rodríguez, 4.-Vicente Guerrero Otero, 5.-Leodegario Rodríguez Santiago, 6.-David Rodríguez Santiago, 7.-Modesto Santiago Badillo, 8.-Maricela Chávez Zamudio.

Documento digitalizado

Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "San María la Palma", municipio de Alfajayucan, del estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad.Federativa, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: Notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los CC. Integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

Pachuca, de Soto, estado de Hidalgo a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Com. Agr. Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

COMISION AGRARIA MIXTA

ASUNTO: SOLICITUD

C. LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.
DELEGADO DE REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO.
PACHUCA, HGO.

Los que suscriben CC. Representante de Bienes Comunales Francisco Martínez Solís, Delegado Municipal, Genaro Gómez Cruz y vecinos de la comunidad de Tepeyica, Mpio., de Eloxochitlán, Hgo., se dirigen ante usted para manifestarle lo siguiente, nuestra comunidad carece de Resolucion Presidencial de nuestros terrenos comunales por tal motivo nos dirigimos ante usted para solicitarle dicha Resolución.

A esta solicitud la hacemos acompañar de una copia fotostática del documento que nos acredita como dueños de dichos terrenos y le hacemos notar que estamos en posesión de los mismos.

No dudamos de su intervención, nos ponemos a sus ...nes.

Tepeyica, Eloxo., Hgo., a 28 de Julio de 1986.—

El Representante de Bienes Comunales.—C. FRANCISCO MARTINEZ SOLIS.—El Delegado Municipal.—C. GENARO GOMEZ CRUZ.—Vo. Bo. El Presidente Municipal.—C. DEMETRIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbricas y 28 firmas ilegibles.

...extiende la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a los dieciséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Pachuca, Hgo.

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

POLICARPO TEOFILO HERNANDEZ JUAREZ Y MARGARITA HERNANDEZ JUAREZ, promovieron en Juzgado 3o. Civil este Distrito Judicial Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/información Testimonial Ad-Perpétuam, Expediente No. 253/87.

Predio ubicado en la calle de Ferrocarril Eléctrico S/número, en el Mineral de la Reforma, Pachuquilla, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejerciten conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., marzo 23 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

R E M A T E

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HILARIO DE LA ROSA LOPEZ, en contra de L. Alberto Avelleyra Olvera y Carlos Avelleyra Olvera, expediente número 46/86, se convoca a postores primera almoneda de los bienes muebles e inmuebles embargados en el Juicio Referido, la diligencia de remate se verificará en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 29 de Mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $ 2'603,000.00

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

3—3

Tula de Allende, Hidalgo., Marzo 23 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Marzo 25 de 1987.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

R E M A T E

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIRIAM REYNOSO ALFARO, en contra de JULIO GARCIA "N" expediente número 626/84, se convoca postores primera almoneda del bien mueble embargado en el Juicio referido, la diligencia de remate se verificará en el Local de este Juzgado a las 11:00 horas del día 4 de mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $140,000.00. (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y la Región de esta Ciudad.

3—3

Tula de Allende, Hidalgo., Marzo 19 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

MARGARITA HERNANDEZ JARDINES, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, acreditando hecho posesión y derecho propiedad, respecto predio rústico ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 240/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo., Convóquense personas, creanse derecho predio referido presentense deducirlo término Legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 25 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN MERA MARTINEZL, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un Predio Rústico ubicado en Santiago Tezontlale del Municipio de Ajacuba, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran Expediente 75/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Región, editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Enero de 1986.—C. Actuario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FEDERICO HERNANDEZ SALAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ENRIQUE SALAS TOLEDO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la prese
dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

ISIDRA SAAVEDRA HERNANDEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio del Tlazintla del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 60/87, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Día", se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre convócanse personas, creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Febrero 26 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

E D I C T O

NICOLAS MOCTEZUMA MENDOZA, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio Urbano sin nombre ubicado en Cerro de las campanas medidas y Colindancias obran Expediente número 211/987.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—2

Actopan, Hgo., Marzo 23 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

ALBERTO HERNANDEZ LIRA, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado los Romeros del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 74/85, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas, creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 12 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO AVONCE RANGEL P., promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un Predio Urbano sin nombre ubicado en Barrio de Nextongo, de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1080-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Se le concede un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Marzo de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

RAMON RAMIREZ REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de cuatro predios rústicos denominados LA CRUZ, EL MEMBRILLO, LA JOYA, TIERRA BLANCA, ubicados en el pueblo de San José Piedra Gorda, Jurisdicción del Municipio de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1081-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en MINIBUS en la ruta: Centro de Readaptación para Adultos-Prol. Camerino Mendoza-Abasolo Gómez Pérez-Av. Revolución-B. FELIPE ANGELES-CENTRAL CAMIONERA-B. VALLE DE SAN JAVIER-LIB. A TULANCINGO-EUROMEX-FRACC. IND. LA REFORMA-UNIDAD HAB. LA REFORMA-CARR. CD. SAHAGUN-EL CHACON-C. CAMIONERA-B. FELIPE ANGELES-AV. REVOLUCION-B. DOMINGUEZ-FDO. SOTO-CAMERINO MENDOZA-C. READ. SOC. PARA ADULTOS de la Cd. e Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ROSA SANCHEZ GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Fracc. Juan C. Doria, de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 16 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de ruta: CENTRAL DE AUTOBUSES-B. ROJO GOMEZ-EVERARDO MARQUEZ-AV. REVOLUCION-PROLONGACION-AV. REVOLUCION-ALLENDE-MATAMOROS-PZA. INDEPENDENCIA-ZARAGOZA-JULIAN VILLAGRAN—MERCADO B. JUAREZ-V CARRANZAA-B. ESPAÑITA—JULIAN CARRILLO—GUERRERO-ALLENDE-PROL. AV. REVOLUCION-B. DOMINGUEZ-PZA. JUAREZ-FDO. SOTO-CUAUHTEMOC-B. EVERARDO MARQUEZ-B. JAVIER ROJO GOMEZ-CENTRAL de la CD. DE PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de ocho concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: CONVENTO-BARRIO ALTO-JALPA-EL CARMEN-STA. MARIA—PUEBLO NUEVO-CRUZ AZUL-SAN MIGUEL BINDHO-BONITHZA-REFINERIA-C.F.F-ESTACION F.F.C.C. MEXICO-QUERETARO-TULA "CONVENTO", de la Cd. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir publicación.

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

GUILLERMINA CABELLO RANGEL, promueve en el juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario contra de J. TERESO DE JESUS VEGA NOLAZCO, Expediente número 1003/86, el juez dictó un auto de fecha dieciocho de Marzo del año en curso en curso le dá un término de Diez días para que ofrezca pruebas en la demanda instaurada en su contra. Empezando a correr el término al demandado a partir de la última publicación.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 1023 Código Civil.

2—2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 20 de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

SILVIANO Y JUANA TREJO GARCIA, promueve en este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto, del predio RUSTICO denominado "PATLANQUETA JILOTLA", que se encuentra ubicado en inmediaciones de la Vega de Metztitlán, Hgo., Medidas y colindancias obran en el expediente Número 4 /987.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo haga valer en los términos de Ley.

Publíquense Edictos por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de éste Distrito Judicial.

2—2

Metztitlán, Hgo., Febrero 26 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 26 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

EMILIANA DIMAS HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "LA PALMA", ubicado Ranchería La Mesilla, Municipio Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/293. Medidas y linderos constan expediente 68/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 de Marzo de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 24 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

TAYDE BADILLO CESPEDES Y ANTONIA GARCIA BADILLO, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio urbano denominado EL PAREDON que se encuentra ubicado en el Municipio de Eloxochitlán, de éste Distrito Judicial; medidas superficie y colindancias constan expediente número 76/985.

Convoquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo., Marzo 27 de 1987.—El Secretario Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 2 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIPAMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITO GONZALEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico ubicado en el Tule, Pueblo PLUTARCO ELIAS CALLES, éste Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 41/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., Marzo 18 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 23 de 1987.

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANDRES CANALES ZAMORA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam expediente número 262/87 sobre predio urbano ubicado en Calle Las Lanchitas No. 107, Colonia Cespedes de esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndole término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 26 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUDELIA AVILES HERNANDEZ, promueve Diligencias Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico denominado CALCO CRUZ ubicado en San Antonio Zaragoza, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 273/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derechos los ejercite conforme a Ley después última publicación.

3—2

Actopan, Hgo., Abril 2 de 1987.—El Actuario.—P. D. D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

E D I C T O

ANTONIO SIERRA SANTILLAN, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico denominado "EL TEPETATE", ubicado en el pueblo de el Vixta de Madero, perteneciente al Municipio de San Salvador, Hidalgo; medidas y colindancias obran Expediente Número 215/987.

Publicarse por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—2

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

PABLO PEREZ GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Un Predio Rústico ubicado en la Cabecera del Muicipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran Expediente 872/86.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 26 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 27 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E DICTO

VICTOR GARCIA CORTES, promueve Información Testimonial para acreditar derechos de posesión de un predio denominado SACRIFICIO ubicado en Pueblo de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y Colindancias obran Expediente Número 267/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derechos los ejercite conforme a Ley después últi publicación.

3—2

Actopan, Hgo., Marzo 30 de 1987.—El Actuario.—P. D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en minibús en la ruta: CRUZ AZUL-SAN MIGUEL MINDHO-SAN MARCOS-UNIDAD HABITACIONAL C.T.M.—PRESIDNECIA MPAL.—CALZ. MELCHOR OCAMPO—UNIDAD HAB. C.T.M.—SAN MARCOS-SAN MIGUEL BINDHOC-CD. COOP. CRUZ AZUL—de la ciudad de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de cinco concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: CENTRAL CAMIONERA-B. EMILIANO ZAPATA-AV. JUAREZ-NICOLAS BRAVO-21 DE MARZO-CARR. STGO. TULANTEPEC UNIDAD HAB. C.T.M.-CARR. STGO. TULANTEPEC- 21 DE MARZO-DORIA ECHEVARRI-MORELOS-B. 21 de MARZO-EMILIANO ZAPATA-CENTRAL CAMIONERA, de la Cd. de Tulacingo. Hgo.
De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afecta-
sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última
licación.

3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en MINIBUS en la ruta: CENTRO COMERCIAL CONASUPO (C.T.M.)-UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. (CONJ. HABITACIONAL JUAN C. DORIA)-BOULEVARD F. ANGELES—AV. JUAREZ-AV. REVOLUCION—AV. FCO. I. MADERO—SEGURO SOCIAL-UNIDAD C.T.M. (PALMA DE LA CANASTA) Y VICEVERSA de la ciudad de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A t e n t a m e n t e.—Pachuca, Hgo., 24 de marzo de 1987.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: MERCADO BENITO JUAREZ-21 DE MARZO-MORELOS-CHURUBUSCO-GALEANA-I.M.S.S.-JUAREZ (UNIDAD HAB.LAMORENA)-JUAREZ-I.M.S.S.-GALEANA-DORIA-MERCADO BENITO JUAREZ, de la Cd. DE TULANCINGO, HGO.
De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE BLAS ISIDRO HERNANDEZ JARDINES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. EMMA GARCIA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARTIN SANCHEZ ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Centro Comercial 4 Plazas, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 14 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GUILLERMO ROGELIO MARTINEZ SILVA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN SAMPERIO MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en mercado 1o. de mayo de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 14 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

REBECA MONTELONGO ROBLES DE BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad, prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado San José Boxay, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Obran medidas y colindancias exp. no. 803/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 28 de Enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O D E R E M A T E

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 404/985, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAUL MENDOZA LICONA Y/O LAZARO ALCIBAR ALVARADO, Endosatarios en Procuración de JORGE HERNANDEZ SOLIS, en contra de JOSE DE LA PAZ BAUTISTA SALINAS Y/O CARLOTA CRUZ DE BAUTISTA, se señalan las once horas del día veintitres de Junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, de los bienes embargados en este Juicio, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hidalgo.

3—1

Apan, Hgo., a 6 de abril de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

HILDEBERTO REYES ISLAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico Sin Nombre ubicado en Tolcayuca, Hgo., expediente número 86/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 30 de marzo de 1987.—El C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 14 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALFREDO AYALA BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado San José Boxay, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Obran medidas y colindancias exp. no. 800/86. Auto admite diligencias ordena publicarse edictos por tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 28 de Enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN BARRERA MORAN, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto un predio rústico ubicado Barrio San José Boxay, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Obran medidas y colindancias exp. no. 804/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 28 de Enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

PEDRO HERNANDEZ MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un predio rústico denominado "EL CRUCERO" ubicado en el pueblo de Vicente Guerrero, Municipio de Ajacuba, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 162/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense en los periódicos Oficial Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende a 9 de Febrero de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

SILVESTRE MONROY GALVAN: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de dos predios rústicos sin nombre ubicados en el pueblo de San Buenaventura municipio de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1047-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo., teniendo 40 días contados a partir de la última publicación en el Oficial del Estado. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo. a 3 de Noviembre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

APOLINAR CASTILLO QUINTANAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de seis predios rústicos denominados EL PEDREGAL, EL DENTHO, LA CINTA, LA ARCINA, PEDREGAL, EL ZAPOTE, ubicados en el pueblo de Sayula, Municipio de Tepetitlán, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 365/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Región. Edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil. Las personas que se crean con derechos hacerlos valer dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación en el periódico Oficial.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 7 de Abril de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

GELACIO RAMIREZ RAMIREZ, promueve diligencias Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam Expediente número 520/86, sobre el predio urbano denominado "JAGUEY TERCERO", ubicado en Pachuquilla, Municipio del Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndole término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial .

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., Marzo de 1987.—C. Actuario.—BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 26 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

LORENZO REYEZ GRANADOS: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio urbano ubicado en Avenida del Canal No. 5 Barrio de Noxtongo Mpio., de Tepeji del Río de Ocampo y a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 1079-86. Personas mejor derecho jutificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo. 5 de Enero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VIRGINIA REYES VDA. DE ALAMILLA, promueve Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar posesión predios rústicos ubicados en el pueblo de Boxaxni, Hgo., y el Boxtha, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 260/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 30 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JAVIER ARROYO LOPEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado LOS DURAZNOS ubicado en la Jurisdicción del pueblo de Capula de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 91/987. Auto fecha dieciseis marzo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ. —Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BENITA ZOILA BALLESTEROS, promoviendo diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, expediente número 234/87 Predio rústico ubicado en el Barrio de San Ignacio del municipio del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite confor a Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el SOL DE HIDALGO, así como en los tableros públicos de costumbre de esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., a 25 de marzo de 1987.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN AGUIRRE ARCINIEGA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en la Jurisdicción del pueblo de Capula de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 88/987. Auto fecha diez marzo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

AIDA LEMUS PICHARDO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado ARBOLITO ubicado términos pueblo Capula este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 89/987. Auto fecha dieciseis de marzo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

Documento digitalizado

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO JAVIER AGUILAR RANGEL, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de GABINA PALOMARES SERRANO, Expediente 507/86.

Emplácese a la señora GABINA PALOMARES SERRANO, para que en el término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última públicación en el periódico Oficial del Estado comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones que tuviere, apércibida que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo.

3—1

El C. Actuario.—P.D.D. SILVIA GARCIA JUAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

AURORA LOPEZ ROBLES, promueve diligencia AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho propiedad de los predios rústicos denominados el EL TANQUE y EL CUARTO CHICO ubicados en La Calera Ranchería del Chilar y San Pablo Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 277/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 8 de Abril de 1987.—El Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CALIXTO CAMARGO LOZANO, promueve Información de dominio acreditar posesión de un predio denominado EL SOLAR ubicado Santa María Amajac, de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 111/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., a Febrero de 1987.—El C. Actuario.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ADRIAN ALVARADO ISIDRO, promueve Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado EL ARBOLITO ubicado en SAN JUAN TEPA, Mpio, de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 266/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 2 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de Abril de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ERNESTO BARRERA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado "LA MAGUEYERA", ubicado en la Col. Veracruz del Distrito de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 85/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado. 3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario Civil y Familiar.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

VIRGINIA, VICTOR HUGO, ISIDRA, JUANA FRANCISCA Y WENCESLAO CARTOS, de apellidos ESPINOSA RIOS, promovieron en Juzgado 3o. de lo Civil en este Distrito Judicial, Expediente No. 278/87, promovieron juicio Jurisdicción S/Información Testimonial Ad—Perpetuam.

Predio urbano ubicado en la calle de Gardenia No. 300, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejerciten conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ROSENDO PAZ BAUTISTA, promoviendo Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-perpetuam, Expediente Número 219/87, Predio Rústico denominado "LA CUMBRE", ubicado en la Reforma, Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, ejercite conforme a la Ley a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Tableros Notificadores de su ubicación.

3—1

Pachuca, Hgo., Abril de 1987.—El C. Actuario.—LIC. HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ARMANDO GALINDO MORENO, promueve este H. [illegible]do Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio urbano ubicado en Prolongación de la Calle de las Campanas Cuartel No. 3 Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 246/87. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejor derecho háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 7 de Abril de 1987.—C. Actuario.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

RAMONA PACHECO DE AZPEITIA. promueve Información de dominio acreditar posesión de un predio denominado EL AGUSTIN ubicado en Santa María Amajac Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 109/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares inmuebles y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., a Febrero de 1987.—El C. Actuario.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de Marzo de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LEOPOLDO SOTO TORIJA, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado el "ZAPOTE" ubicado en la Calera de la Ranchería del Chilar y San Pablo Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias Obran Exp. 268/87, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se Edita Ciudad lugares Públicos de costumbre Convócanse personas creánse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., a 8 de Abril de 1987.—El Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

Documento digitalizado

NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 43779, de fecha 2 de abril de 1987, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaría de la señora PAULINA MENESES MARTINEZ DE LECHUGA, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido señor RICARDO LECHUGA MENESES, así como el Cargo de Albacea la señora ANA MARIA LECHUGA MENESES, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la señora Ana María Lechuga Meneses, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS. 2—1

Pachuca, Hgo., a 6 de Abril de 1987.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 14 de 1987.

NOTARIA PUBLICA No. 10

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Púlico Número Diez, asociado a la Notaría Pública Número Ocho, hago saber, en cumplimiento del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que en instrumento número 2353, de fecha 10 de enero de 1987 otorgado ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora Elvira Crespo y Reyes viuda de Rodríguez.

El señor Ramiro Negrete Espínola y la señora Raquel Negrete Crespo de Miranda acepta la herencia y, además, la señora Raquel Negrete Crespo de Miranda el cargo de albacea que se le confirió y declara que procede a formular el inventario de los bienes hereditarios.

2—1

Pachuca, Hgo., abril 9 de 1987.—El Notario No. 10.—LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 10 de 1987.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

C. GONZALO RACIEL MAYORGA, a donde se encuentre, Actopan, Hgo., 23 de Marzo de 1987.

Por presentada YOLANDA MERA QUINTANAR con su escrito de cuenta anexos que acompaña y actuando dentro del Juicio Escrito Familiar en contra de GONZALO RECIEL MAYORGA HERNANDEZ Expediente Número 603/86 visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 49, 50, 51 y 52 del Código de Procedimientos Familiares se acuerda. 1.—Se tiene a lo ocursante exhibiendo los edictos donde se ordena publicar la demanda interpuesta por la actora. 2.—Y en virtud de que el demandado no dió contestación a la demanda entablada en su contra como se aprecia en el término de 40 días posteriores a la última notificación, se declara presuntivamente confeso de los hechos cometidos de la demanda. 3.—En tal virtud se abre el presente negocio a prueba por el término de 10 días fatales para ambas partes, debiéndose publicar en el periódico Oficial los Edictos correspondientes por 2 veces consecutivas. 4.—Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y forma el C. Juez de los autos que actúa con Secretario Primero Civil que da fe. 2—1

Actopan, Hgo., Marzo 23 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CONSTANCIO JARAMILLO GARCIA, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio urbano ubicado en El Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 242/87. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejor derecho háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 7 de Abril de 1987.—C. Actuario.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derecho- Enterados 9 Abril de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN TREJO BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado San José Boxay, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Obran medidas y colindancias exp. no. 802/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces [illegible]dicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 28 de Enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN MIRANDA CARMONA, originario (a) y vecino (a) de Tepeji del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Buenaventura, Mpio, de Tepeji del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 20 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. EDUARDO MALDONADO PALACIOS, originario (a) y vecino (a) de Cuautepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Felipe Angeles, Mpio, de Cuautepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FEDERICO GUERRERO DOMINGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Cuautepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Cuautepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. TEODORO GUERRERO DOMINGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Cuautepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Felipe Angeles, Mpio, de Cuautepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE ANGEL MUÑOZ MORGADO, originario (a) y vecino (a) de Cuautepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Felipe Angeles, Mpio, de Cuautepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

LORENZO BAUTISTA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., expediente no. 92/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 8 de abril de 1987.—El C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 14 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

TELESFORO RAMIREZ TREJO, promueve este Juzgado diligencias Jurisdicción voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico "DAJUI", ubicado en Portezuelo del Municipio de Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 42/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., a 19 de marzo de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ODILON CORTES ALAMILLA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio Urbano ubicado en la calle Felipe Angeles No. 197 de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 144/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., marzo 23 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ALFONSO MELO GUZMAN, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acredita derechos de posesión por prescripción positiva predio rústico denominado "El paso de Tlahuelompa" ubicado en la Ranchería de Tlahuelompa, Hgo., Municipio de Zacualtipán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 43/987.

Publíquese edictos por 2 veces consecutivas, periódicos El Sol de Hidalgo y Oficial de Gobierno del Estado y tableros notificadores lugar de costumbre con apoyo en lo dispuesto por el artículo 3029 del Código Civil. Personas con mejor derecho, hacerlos valer.

2—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Abril 2 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO MONROY PEREZ, PETRA MORALES PEREZ, MIGUEL ANGEL PEREZ CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio urbano ubicado en PLAZA CARLOS GOMEZ, en el Barrio de Héroes de Nacozari de esta ciudad expediente núm. 20/87, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 27 de enero de 1987.—El C. Secretario.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 4 de 1987.

Documento digitalizado